



RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00097 DE 09-06-2025

Por medio de la cual se realiza un traslado presupuestal interno al presupuesto de gastos de inversión del Proyecto Regiotram de Occidente de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. de la vigencia fiscal 2025

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 42 literal k de los estatutos sociales de la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR S.A.S, en el artículo 3 numeral 12 del Acuerdo 4 de 2023 y en el artículo 24 del Acuerdo 11 de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S.- – EFR S.A.S, es una entidad con el régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, regida por la Ley 489 de 1998, Ley 819 de 2003, Decreto 115 de 1996, Decreto 1068 de 2015, el título 8 de la Ordenanza No. 0103 del 2023 y demás normas concordantes vigentes que las sustituyan o modifiquen.

Que el artículo 160 de la Ordenanza No. 0103 del 2023 ¹establece:

“ARTÍCULO 160 - MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos. (...)”

Que el artículo 24 del Acuerdo 11 de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S, establece:

“ARTÍCULO 24.- MODIFICACIONES AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES

¹ Ordenanza No.0103-2023 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca “por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00097 DE 09-06-2025

CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE DESAGREGACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital, y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante resolución suscrita por el Representante Legal de la Entidad. (...)

Que la Dirección Técnica, mediante ORFEO No. 2025103300014593 del 09 de junio de 2025, solicitó la realización de traslados presupuestales entre los rubros del presupuesto de gastos de inversión del Proyecto Regiotram de Occidente, con fundamento en los siguientes argumentos:

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., en su calidad de Ente Gestor del Proyecto Regiotram de Occidente, suscribió el Contrato de Concesión No. 001 de 2020 y el Contrato de Interventoría No. 028 de 2020. Este proyecto fue estructurado con una ejecución lineal y continua durante la Fase de Construcción, la cual se iniciaría una vez cumplidas las condiciones establecidas contractualmente. No obstante lo anterior, durante la Fase Previa (fase actual del contrato de concesión), se han presentado diversas problemáticas ajenas al Concesionario y a la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S, las cuales han impedido la ejecución del Proyecto conforme al cronograma previsto inicialmente; entre estas circunstancias se encuentran: Demoras en la disponibilidad de predios necesarios para la ejecución de obras y para la reubicación de redes, interferencias con infraestructura pública y privada, como redes de hidrocarburos y redes matrices y la declaratoria de la Estación Los Micos como Bien de Interés Cultural de la Nación (BICNAL), adicionalmente, la complejidad técnica, ambiental y de seguridad que implica la reubicación de redes de hidrocarburos de CENIT, conlleva estudios y obras que se extenderán hasta el año 2027, lo cual ha requerido ajustes sustanciales en la planificación y el presupuesto del Proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, se hizo necesario actualizar el programa de inversión del Proyecto Regiotram Occidente, ajustando los flujos financieros en conformidad con el nuevo cronograma propuesto de ejecución (Línea Base 2 Propuesta), el cual es producto de las diferentes mesas de trabajo realizadas por la Concesionaria Férrea de Occidente – CFRO, el Consorcio Interventor de Regiotram de Occidente – CIRO y la Empresa Férrea Regional - EFR, con el fin de establecer la ruta de trabajo y garantizar el cumplimiento de





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00097 DE 09-06-2025

las obligaciones contractuales bajo condiciones actuales y reales del proyecto.

Adicional a lo anterior, se tramitó la reprogramación y adición de las vigencias futuras de los contratos de Concesión e Interventoría, modificando los flujos financieros según el nuevo cronograma propuesto de ejecución; ajustes que fueron aprobados mediante Acuerdo 3 de 2025 por la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S y mediante Resolución 00022 del 09 de junio de 2025 por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN.

Que, de conformidad con la Proyección adelantada por la Dirección Administrativa y Financiera, los traslados presupuestales solicitados corresponden a una reorganización financiera orientada a optimizar el uso de los recursos asignados, garantizar la continuidad y viabilidad del Proyecto Regiotram de Occidente, se considera viable realizar la creación de los rubros y realizar el traslado interno presupuestal, así:

CREAR LOS RUBROS PRESUPUESTALES:

CÓDIGO	NOMBRE
2.3.02.02.08	Obras Mejoramiento Espacio Público
2.3.02.02.11	Centro de Control para la Gestión de la Flota
2.3.02.02.68	Material Rodante

CONTRACREDITAR los siguientes rubros presupuestales sin afectar los compromisos adquiridos, ni comprometer el cumplimiento de las metas establecidas en los rubros origen:

Código presupuestal	Nombre	Valor
2.3	Inversión	292.279.411.705
2.3.02	Recursos cofinanciados	292.279.411.705
2.3.02.02.	Proyecto Regiotram de Occidente	292.279.411.705
2.3.02.02.06	Traslado de Redes	35.052.920.625
2.3.02.02.07	Planes de Manejo de Trafico	345.606.468
2.3.02.02.10	Infraestructura de Soporte	30.983.184.572





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00097 DE 09-06-2025

Código presupuestal	Nombre	Valor
2.3.02.02.40	Cuentas por pagar Proyecto Regiotram de Occidente	225.897.700.040
2.3.02.02.40.7.4006	Traslado de Redes	82.570.927.677
2.3.02.02.40.7.4007	Planes de Manejo de Trafico	5.374.387.000
2.3.02.02.40.7.4009	Infraestructura Vial	104.649.190.154
2.3.02.02.40.7.4010	Infraestructura de Soporte	1.473.824.072
2.3.02.02.40.7.4013	Consultoría y Asesoría Estructuración Obra y Operación	22.746.454.449
2.3.02.02.40.7.4014	Plan de Manejo Ambiental y Social	500.608.688
2.3.02.02.40.7.4068	Material Rodante	8.582.308.000
TOTAL		292.279.411.705

Que conforme a lo anterior es necesario **ACREDITAR** los siguientes rubros:

Código presupuestal	Nombre	Valor
2.3	Inversión	292.279.411.705
2.3.02	Recursos cofinanciados	292.279.411.705
2.3.02.02.	Proyecto Regiotram de Occidente	292.279.411.705
2.3.02.02.08	Obras Mejoramiento Espacio Público	669.573.065
2.3.02.02.09	Infraestructura Vial	258.837.740.795
2.3.02.02.11	Centro de Control para la Gestión de la Flota	2.778.282.719
2.3.02.02.13	Consultoría y Asesoría Estructuración Obra y Operación	1.416.610.600
2.3.02.02.14	Plan de Manejo Ambiental y Social	6.957.815.554
2.3.02.02.68	Material Rodante	21.619.388.972
TOTAL		292.279.411.705

Que, de conformidad con la verificación adelantada por la Dirección Administrativa y Financiera, y con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las actividades propias de la Entidad, los cuales no modifican los valores aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca- CONFISCUN ni por la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., se considera viable realizar la creación de los rubros y realizar el traslado interno presupuestal.

Que la Directora Administrativa y Financiera emitió concepto favorable mediante el radicado Orfeo No. 2025102000014623 del 9 de junio de 2025, en el cual se justifica la necesidad de crear los rubros y realizar traslados presupuestales internos en el presupuesto de gastos de inversión del Proyecto Regiotram de Occidente para la vigencia





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00097 DE 09-06-2025

2025. Dichos traslados no afectan los saldos existentes ni los compromisos adquiridos actualmente por la entidad.

Es importante resaltar que los traslados presupuestales propuestos tienen un carácter estrictamente interno y se circunscriben exclusivamente al presupuesto de gastos de inversión del Proyecto Regiotram de Occidente para la vigencia 2025. En ningún caso estos traslados implican un incremento del presupuesto total asignado, ni afectan, modifican, alteran o comprometen los saldos disponibles, los compromisos previamente adquiridos, ni las obligaciones ya asumidas por la entidad.

Se garantiza que los traslados no representan impacto alguno sobre otras áreas presupuestales, proyectos o fuentes de financiación de la entidad, y que su finalidad es exclusivamente técnica y administrativa, para optimizar la ejecución del presupuesto vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar un traslado presupuestal interno al presupuesto de gastos de inversión del Proyecto Regiotram de Occidente de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. de la vigencia fiscal 2025 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$292.279.411.705) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITO
2.3	Inversión	292.279.411.705	292.279.411.705
2.3.02	Recursos cofinanciados	292.279.411.705	292.279.411.705
2.3.02.02.	Proyecto Regiotram de Occidente	292.279.411.705	292.279.411.705
2.3.02.02.06	Traslado de Redes		35.052.920.625
2.3.02.02.07	Planes de Manejo de Trafico		345.606.468
2.3.02.02.08	Obras Mejoramiento Espacio Público	669.573.065	
2.3.02.02.09	Infraestructura Vial	258.837.740.795	





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00097 DE 09-06-2025

2.3.02.02.10	Infraestructura de Soporte		30.983.184.572
2.3.02.02.11	Centro de Control para la Gestión de la Flota	2.778.282.719	
2.3.02.02.13	Consultoría y Asesoría Estructuración Obra y Operación	1.416.610.600	
2.3.02.02.14	Plan de Manejo Ambiental y Social	6.957.815.554	
2.3.02.02.40	Cuentas por pagar Proyecto Regiotram de Occidente		225.897.700.040
2.3.02.02.40.7.4006	Traslado de Redes		82.570.927.677
2.3.02.02.40.7.4007	Planes de Manejo de Trafico		5.374.387.000
2.3.02.02.40.7.4009	Infraestructura Vial		104.649.190.154
2.3.02.02.40.7.4010	Infraestructura de Soporte		1.473.824.072
2.3.02.02.40.7.4013	Consultoría y Asesoría Estructuración Obra y Operación		22.746.454.449
2.3.02.02.40.7.4014	Plan de Manejo Ambiental y Social		500.608.688
2.3.02.02.40.7.4068	Material Rodante		8.582.308.000
2.3.02.02.68	Material Rodante	21.619.388.972	
TOTALES		292.279.411.705	292.279.411.705

Elaboración propia del área de Presupuesto.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se deberán crear los siguientes rubros presupuestales en el presupuesto de gastos de la Entidad:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE
2.3	Inversión
2.3.02	Recursos cofinanciados
2.3.02.02.	Proyecto Regiotram de Occidente
2.3.02.02.08	Obras Mejoramiento Espacio Público
2.3.02.02.11	Centro de Control para la Gestión de la Flota
2.3.02.02.68	Material Rodante

Elaboración propia del área de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional S.A.S.- EFR S.A.S., efectuar los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución, los cuales no modifican los valores aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca- CONFISCUN ni por la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S.





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00097 DE 09-06-2025

ARTÍCULO TERCERO. Disponer que una copia de la presente Resolución repose en el archivo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea S.A.S.- EFR S.A.S., y sea publicada por la Dirección Administrativa y Financiera en el aplicativo SIA OBSERVA.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de Junio del año 2025

Firma de quien resuelve

Documento 202510000000975 firmado electrónicamente por:		
	Gerente General Empresa Férrea Regional SAS Gerencia General orlando.santiago@efr-cundinamarca.gov.co Fecha firma: 09-06-2025 14:28:48	
ORLANDO SANTIAGO CELY		
Aprobó:	YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA - Directora Administrativa y Financiera - Dirección Administrativa y Financiera - yanny.carrion@efr-cundinamarca.gov.co	
Revisó:	ÁNGELA ADRIANA MENDOZA ROA - Jefe Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica - angela.mendoza@efr-cundinamarca.gov.co	
	Juan Carlos Melo Bernal - Director - Subgerencia General - juan.melo@efr-cundinamarca.gov.co	
Proyectó:	DALLIRA KATERINE GUEVARA RODRIGUEZ - Profesional Universitario 3 Grado 2 - Dirección Administrativa y Financiera - dallira.guevara@efr-cundinamarca.gov.co	
<p>bd00951542f0be5e099c77909a2671aaa1ab0a954a5ad36e3d343db22c4dab81 Codigo de Verificación CV: 8fd68</p>		

Anexos: 1 folios

